



**PROCEDIMIENTOS PARA DESARROLLAR LA
EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES
SECUNDARIA**



Los referentes para la comprobación del grado de adquisición de las competencias clave y el logro de los objetivos de la etapa, serán los **criterios de evaluación**, de las diferentes materias asociadas a las competencias específicas.

Los criterios de evaluación deberán concretarse en las programaciones didácticas. Asimismo, las programaciones contendrán los criterios de calificación y los procedimientos e instrumentos de evaluación.

La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado de la Educación Secundaria Obligatoria será **continua, formativa e integradora**.

- La evaluación de los aprendizajes de los alumnos **tendrá un carácter formativo** y será un instrumento para la mejora tanto de los procesos de enseñanza como de los procesos de aprendizaje.
- La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado deberá ser **integradora**, debiendo tenerse en cuenta desde todas y cada una de las materias la consecución de los objetivos establecidos para la etapa y del correspondiente desarrollo de las competencias clave. El carácter integrador de la evaluación no impedirá que el profesorado realice de manera diferenciada la evaluación de cada materia teniendo en cuenta los criterios de evaluación.
- La evaluación de los procesos de aprendizaje del alumnado tendrá en cuenta el **progreso del alumno** en el conjunto de las materias del currículo y de las competencias clave.

En el proceso de evaluación continua, cuando el progreso de un alumno no sea el adecuado, se establecerán **medidas de refuerzo educativo**. Estas medidas, atendiendo a la diversidad de capacidades, actitudes, ritmos y estilos de aprendizaje, se adoptarán en cualquier momento del curso, tan pronto como se detecten las dificultades, y estarán dirigidas a garantizar la adquisición de las competencias clave para continuar el proceso educativo.

Con el fin de garantizar el derecho de los alumnos a una evaluación objetiva y a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad, los centros docentes darán a conocer a las familias la información esencial sobre los criterios de evaluación y los criterios de calificación necesarios para obtener una evaluación positiva de los alumnos en las distintas materias que integran el currículo y criterios de promoción y titulación previstos y, en su caso, sobre medidas de intervención educativa que se precisen. Además de otros medios de difusión que se consideren oportunos, esta



información se hará pública al comienzo del curso en la plataforma Classroom en la que todos los alumnos poseen una cuenta institucional.

Los profesores evaluarán tanto los aprendizajes de los alumnos como los procesos de enseñanza y su propia práctica docente.

Los centros establecerán mecanismos de coordinación entre los equipos docentes de las distintas etapas educativas en aspectos que afecten al tránsito del alumnado entre una y otra.

En las programaciones didácticas se fijarán los objetivos de las diferentes materias, la contribución de las mismas a la adquisición de las competencias clave, así como los saberes básicos/contenidos y criterios de evaluación.

Los criterios de evaluación valorarán la adquisición de las competencias específicas y de los objetivos de esta etapa. En esas programaciones se expresan de manera explícita, los criterios de calificación y los instrumentos de evaluación para la superación de las correspondientes materias.

El carácter continuo de la evaluación y la utilización de técnicas, procedimientos e instrumentos diversos para llevarla a cabo deberán permitir la constatación de los progresos realizados por cada alumno, teniendo en cuenta su particular situación inicial y atendiendo a la diversidad de capacidades, actitudes, ritmos y estilos de aprendizaje. Asimismo, debido a su carácter formativo, la evaluación deberá servir para orientar los procesos de enseñanza y aprendizaje que mejor favorezcan la consecución de los objetivos educativos.

Los profesores evaluarán a sus alumnos teniendo en cuenta los diferentes elementos del currículo.

La evaluación de cada materia será realizada por el profesor correspondiente tomando como referencia las competencias clave, los objetivos, los contenidos y los criterios de evaluación recogidos en la Orden ECD/1172/2022 de 2 de agosto y en la propuesta curricular concretada en las correspondientes programaciones didácticas. El resto de las decisiones resultantes del proceso de evaluación, entre las que se encuentran las decisiones sobre promoción y titulación del alumnado, serán adoptadas por el equipo docente, constituido por el conjunto de profesores del alumno y coordinado por el profesor tutor. El equipo docente actuará de manera colegiada a lo largo de dicho proceso. Las decisiones se tomarán por consenso y, en el caso de no producirse éste, se adoptarán con el acuerdo de al menos dos tercios del equipo docente que imparta clase evaluable al alumno.



Los procedimientos de evaluación, su naturaleza, aplicación y criterios de corrección deberán ser conocidos por el alumnado y familia al comienzo de cada curso escolar.

Componentes de la Junta de Evaluación

El equipo docente, constituido en cada caso por los profesores del alumno, coordinado por el profesor tutor, actuará de manera colegiada a lo largo del proceso de evaluación y en la adopción de las decisiones resultantes del mismo, estando presente un miembro del Equipo Directivo y asesorados en su caso por el Departamento de orientación.

Expresión del resultado de la Evaluación: Calificaciones

El resultado de la evaluación se expresará mediante una calificación se expresarán en los términos siguientes:

- Para las calificaciones negativas: Insuficiente (IN)
- Para las calificaciones positivas:
 - Suficiente (SU)
 - Bien (BI)
 - Notable (NT)
 - Sobresaliente (SB)

Desarrollo del proceso de evaluación: Sesiones de Evaluación

Las sesiones de evaluación son las reuniones que celebra el conjunto de profesores de cada grupo de alumnos, coordinados por su profesor tutor y asesorados por el Departamento de orientación del centro, para valorar tanto el aprendizaje del alumnado en relación con el logro de las competencias clave y de los objetivos educativos del currículo como el desarrollo de su propia práctica docente, así como para adoptar las medidas pertinentes para su mejora.

Para cada grupo de alumnos se realizarán, además de la evaluación inicial, al menos, tres sesiones de evaluación a lo largo del curso y una sesión final. Además de estas tres sesiones, se podrán programar otras reuniones de los equipos docentes, en función de las necesidades observadas.



Al comienzo de curso, los profesores realizarán una **evaluación inicial** del alumnado para detectar el grado alcanzado en el desarrollo de las competencias clave, será el punto de referencia del equipo docente para la toma de decisiones relativas al desarrollo del currículo y para su adecuación a las características y conocimiento del alumnado.

Las dificultades de aprendizaje detectadas, el nivel académico de cada alumno, así como del grupo, se expondrán en la sesión de evaluación inicial para la posterior toma de decisiones acerca de las medidas de atención a la diversidad más adecuadas para dicho alumno/a: refuerzo, apoyo, ACS (adaptación curricular significativa), propuesta del alumno a los programas PAI, Diversificación, etc.

Además, se observará en el aula el comportamiento del alumno, interés en clase, y otros aspectos que se consideren de interés en la materia impartida.

Cada grupo de alumnos será objeto, como mínimo de **tres sesiones parciales de evaluación- una por trimestre- y una sesión final de evaluación (Evaluación final ordinaria)** dentro del periodo lectivo.

Se podrá realizar de forma consecutiva la última sesión parcial del curso con la evaluación final ordinaria, aunque sus contenidos y efectos sean distintos.

De los resultados de estas evaluaciones se dará información al alumnado y, en su caso, a sus familias o tutores legales con el propósito de que conozcan el grado de consecución de los objetivos marcados puedan planificar y regular sus aprendizajes.

Al término de cada curso, en el marco de la evaluación continua, se valorará el progreso global de cada alumno en las diferentes materias.

En la **sesión de evaluación final** correspondiente a cada curso, el equipo docente valorará la evolución del alumnado en el conjunto de las materias y su madurez académica en relación con los objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria, así como su posibilidad de progreso en estudios posteriores

En las sesiones finales de evaluación se adoptará la decisión sobre la promoción del alumnado al curso siguiente. Cuando se dé la promoción con materias no superadas se indicarán las medidas de apoyo que deban ser tenidas en cuenta por el profesorado para que el alumnado pueda seguir con éxito su proceso de aprendizaje.



Evaluación del alumnado con medidas de atención a la diversidad

Se establecerán las medidas más adecuadas para que las condiciones de realización de las evaluaciones, incluida la evaluación final de etapa, se adapten a las necesidades del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo. Estas adaptaciones, en ningún caso, se tendrán en cuenta para minorar las calificaciones obtenidas.

La evaluación del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo que curse las enseñanzas correspondientes a la ESO con adaptaciones curriculares se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en la Orden de Evaluación vigente y será competencia del equipo docente, asesorado por el Departamento de orientación. Los criterios de evaluación establecidos en dichas adaptaciones curriculares serán el referente fundamental para valorar el grado de adquisición de las competencias claves.

Los alumnos con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad serán evaluados con las adaptaciones de tiempo y medios apropiados a sus posibilidades y características.

En el contexto de la evaluación psicopedagógica, el Departamento de orientación determinará las adaptaciones necesarias en cada caso.

Las calificaciones de los alumnos con necesidades educativas especiales se expresarán en los mismos términos y utilizando las mismas escalas que los establecidos con carácter general para todo el alumnado. En el caso de este alumnado, los criterios de evaluación serán los incluidos en dichas adaptaciones sin que este hecho pueda impedirles la promoción o titulación.

La información que se proporcione a los alumnos o a sus tutores o representantes legales constará, además de lo expresado en el punto anterior, de una valoración cualitativa del progreso de cada alumno respecto a los objetivos propuestos en su adaptación curricular

En la evaluación del alumnado que se incorpore tardíamente al sistema educativo y que, por presentar graves carencias en lengua española, reciba una atención específica en este ámbito, se tendrán en cuenta los informes sobre competencias lingüísticas que a tales efectos elabore el profesorado responsable de dicha atención.



DISPOSICIONES SOBRE LA PROMOCIÓN Y TITULACIÓN DEL ALUMNADO

PROMOCIÓN

Al finalizar cada uno de los cursos, y como consecuencia del proceso de evaluación, el equipo docente del grupo adoptará las decisiones correspondientes sobre la promoción del alumnado, atendiendo al logro de los objetivos de la etapa y al grado de adquisición de las competencias clave.

La repetición se considerará una medida de carácter excepcional y se tomará tras haber agotado las medidas ordinarias de refuerzo y apoyo para solventar las dificultades de aprendizaje del alumno.

Los alumnos promocionarán de curso:

- Cuando hayan superado todas las materias cursadas
- Tengan evaluación negativa en una o dos materias como máximo, independientemente de cualesquiera que sean estas.

-De forma excepcional, podrá autorizarse la promoción de un alumno con evaluación negativa en tres materias cuando se den conjuntamente las siguientes condiciones:

- a) La evolución, motivación y esfuerzo demostrado por el alumno o por la alumna a lo largo del curso.
- b) La cantidad de materias o ámbitos con evaluación negativa: en el caso de que el alumno tenga más de tres materias pendientes se determinará la permanencia en el mismo curso.
- c) La continuidad en cursos superiores de las materias o ámbitos en los que se ha obtenido evaluación negativa.
- d) Condiciones socioafectivas o sanitarias particulares durante el curso.

Los Departamentos Didácticos establecerán las medidas de refuerzo educativo, con especial atención a las necesidades específicas de apoyo educativo. La aplicación de estas medidas se revisará periódicamente y al finalizar el curso, informando al alumno y a las familias de su progreso.



Las materias con la misma denominación en diferentes cursos de la Educación Secundaria Obligatoria se considerarán como materias distintas.

Quienes promocionen sin haber superado todas las materias deberán matricularse de las materias no superadas, seguirán los programas de refuerzo que establezcan los Departamentos didácticos y deberán superar las evaluaciones correspondientes a dichos programas de refuerzo.

El alumno que no promocione deberá permanecer un año más en el mismo curso. Esta medida podrá aplicarse en el mismo curso una sola vez y dos veces como máximo dentro de la etapa. Cuando esta segunda repetición deba producirse en cuarto curso, tendrá derecho a permanecer en régimen ordinario cursando Educación Secundaria Obligatoria hasta los diecinueve años de edad, cumplidos en el año en que finalice el curso. Excepcionalmente, podrá repetir una segunda vez en cuarto curso si no ha repetido en los cursos anteriores de la etapa.

En todo caso, las repeticiones se establecerán de manera que las condiciones curriculares se adapten a las necesidades del alumno y estén orientadas a la superación de las dificultades detectadas.

Esta medida deberá ir acompañada de un plan de seguimiento personalizado, organizado por los Departamentos didácticos y orientado a la superación de las dificultades detectadas en el curso anterior.

Con la finalidad de facilitar que todos los alumnos logren los objetivos y alcancen el adecuado grado de adquisición de las competencias correspondientes, los Departamentos didácticos establecerán medidas de refuerzo educativo, con especial atención a las necesidades específicas de apoyo educativo. La aplicación personalizada de las medidas generales se revisará periódicamente y, en todo caso, al finalizar el curso académico.

Al final de 2º y 4º de Educación Secundaria Obligatoria se entregará a los padres o tutores legales de cada alumno un consejo orientador, que incluirá una propuesta a padres o tutores legales o, en su caso, al alumno del itinerario más adecuado a seguir, así como la identificación, mediante informe motivado, del grado del logro de los objetivos de la etapa y de adquisición de las competencias correspondientes que justifica la propuesta. Si se considerase necesario, el consejo orientador podrá incluir una recomendación a los



padres o tutores legales y, en su caso, al alumnado sobre la incorporación a un Programa de Diversificación o a un ciclo de Formación Profesional Básica.

El consejo orientador se incluirá en el expediente del alumno.

La escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales en centros ordinarios podrá prolongarse un año más.

PROMOCIÓN ALUMNOS DE PDC

La evaluación del alumnado que curse un programa de diversificación curricular tendrá como referente fundamental el Perfil de salida establecido, así como los criterios de evaluación asociados a las competencias específicas y saberes básicos que permitirán, a través de las situaciones de aprendizaje diseñadas por el profesorado, alcanzar de manera integrada los objetivos educativos de la etapa y continuar el desarrollo de las competencias clave.

La recuperación de las materias pendientes de cursos previos a la entrada al programa se hará dentro del propio programa, de tal manera que los ámbitos incluyan los aspectos no adquiridos de las materias con la misma denominación que las que se integran en ellos. En el caso de materias no agrupadas con la misma denominación, se incluirá para cada alumno o para cada alumna la previsión de recuperación de los saberes no superados.

Dada la consideración del programa de diversificación curricular como una unidad, no se considerará la posibilidad de no promoción de 3º a 4º dentro del programa, sin perjuicio de que se adopten medidas individualizadas dentro de los ámbitos y materias para la recuperación, en su caso, de los aprendizajes no alcanzados.

No obstante, en referencia a lo anterior, y de manera excepcional, al final del primer año del programa se podrá reconsiderar la conveniencia de otras medidas para el alumno o para la alumna para el que se ha mostrado insuficiente el programa. Estas medidas, que deberán ser aceptadas por los padres, las madres o representantes legales, en ningún caso supondrán una vuelta a un grupo ordinario sin ningún otro tipo de refuerzo y atención.

El alumnado que curse el programa de diversificación curricular titulará:

- Si supera todos los ámbitos y materias que integran el programa, el ámbito se considerará aprobado cuando todas las materias que lo conforman estén aprobadas.
- O bien tenga evaluación negativa en:
 - a) Solo el ámbito lingüístico y social o el ámbito científico-tecnológico.



b) O en dos materias diferentes de los ámbitos (a efectos de este apartado el ámbito práctico se considerará como una materia).

c) De manera excepcional, cuando no se esté dentro de lo establecido en los apartados a y b, el equipo docente decidirá su titulación. Esta decisión se adoptará tras la deliberación de todos los miembros del equipo docente hasta alcanzar un consenso unánime. En caso de no haber acuerdo colegiado, se adoptarán con el acuerdo de al menos dos tercios del equipo docente que imparta clase evaluable al alumno.

Dada la estructura de este programa, solo se podrá permanecer un año más en el mismo en el segundo de los cursos que lo componen, y siempre que el alumnado cumpla las condiciones de promoción y permanencia establecidos en esta orden.

DIRECTRICES EN LA EXCEPCIONALIDAD DE LA PROMOCIÓN

- La decisión de proponer la promoción excepcional de un alumno tiene carácter excepcional, por lo que se ha de analizar cada caso en particular.
- La iniciativa de la propuesta y, en su caso, la autorización para la promoción excepcional de un alumno es competencia del equipo docente, constituido por el conjunto de profesores del alumno y coordinado por el profesor tutor, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la legislación vigente.
- Las decisiones de promoción excepcional se tomarán por consenso y, en caso de no producirse éste, se adoptarán con el acuerdo de al menos dos tercios del equipo docente que le imparte materias evaluables.

La promoción excepcional de un alumno la adoptará el equipo docente teniendo en cuenta las prescripciones establecidas en la norma:

- La madurez del alumno.
- La naturaleza de las materias con evaluación negativa.
- Las expectativas favorables de recuperación.
- El beneficio que la promoción producirá en la evaluación académica del alumno.

De acuerdo con lo expuesto en los puntos anteriores, los equipos docentes decidirán la promoción atendiendo a los siguientes criterios:

a) El equipo docente podrá autorizar la promoción excepcional de un alumno cuando la madurez académica del mismo así lo aconseje. Esta circunstancia se valorará teniendo en



cuenta las características personales de cada alumno y su actitud ante las materias: el esfuerzo desarrollado durante el curso, la capacidad para asumir responsabilidades académicas, la asistencia continuada a las clases, la realización del cuaderno de actividades, la realización y la entrega de los trabajos fijados por el profesor/a durante el curso, la presentación a las pruebas y exámenes con exposición en los mismos de unos contenidos mínimos. De acuerdo con ello, un alumno/a **no podrá obtener la promoción excepcional cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:**

- Abandono de alguna materia o ámbito, no asistiendo a las clases.
- No realización de los ejercicios propuestos por el profesor/a de la materia o ámbito.
- No presentación a los exámenes o entrega en blanco o equivalente.

En lo que se refiere a las faltas de asistencia a clase, **se considerará abandono de una materia cuando las inasistencias a la misma superen el 25%**, a no ser que ello se deba a causas de fuerza mayor, como enfermedad u otras circunstancias valorables, en cada caso, por el equipo educativo.

b) El equipo docente podrá autorizar la promoción excepcional de un alumno cuando, no dándose las circunstancias negativas expresadas en la letra anterior, considere que la naturaleza de estas materias no le impedirán seguir con éxito el curso siguiente, y que esta decisión será beneficiosa para la evolución académica del alumno y existan posibilidades reales de recuperación y progreso en el curso siguiente. En la decisión de la promoción se tendrán en cuenta los antecedentes académicos del alumno, sus circunstancias personales (una enfermedad sobrevenida o accidente), su capacidad de trabajo que le permita proseguir estudios posteriores y recuperar las materias pendientes.

c) La decisión de la promoción excepcional de un alumno es un hecho extraordinario que debe reflejarse con claridad en el acta (actilla) de la sesión de evaluación, así como en el boletín de notas.

TITULACIÓN

Teniendo en cuenta los constantes cambios normativos al respecto, este Proyecto Curricular únicamente puede indicar que el Título de Graduado en Educación Secundaria



Obligatoria y las certificaciones se obtendrán de acuerdo con la normativa vigente en ese momento.

En cualquier caso, quienes superen la Educación Secundaria Obligatoria recibirán el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, que tendrá efectos laborales y académicos.

Para obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria será necesaria la **evaluación positiva en todas las materias** cursadas **en los cuatro cursos** de la Educación Secundaria Obligatoria **o evaluación negativa en un máximo de dos materias.**

-De forma excepcional, podrá autorizarse titulación de un alumno con evaluación negativa en tres materias cuando se den conjuntamente las siguientes condiciones:

- e) La evolución, motivación y esfuerzo demostrado por el alumno o por la alumna a lo largo del curso.
- f) La cantidad de materias o ámbitos con evaluación negativa: en el caso de que el alumno tenga más de tres materias pendientes se determinará la permanencia en el mismo curso.
- g) La continuidad en cursos superiores de las materias o ámbitos en los que se ha obtenido evaluación negativa.
- h) Condiciones socioafectivas o sanitarias particulares durante el curso.

-A los efectos de titulación, **las materias con la misma denominación en diferentes cursos** de Educación Secundaria Obligatoria **se considerarán como materias distintas.**

-Los alumnos que cursen la ESO y **NO obtengan el TÍTULO** al que se refiere este artículo recibirán una **CERTIFICACIÓN** con carácter oficial y validez en toda España.

En caso de que se obtenga el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria por la superación de la prueba para personas mayores de dieciocho años, la calificación final de Educación Secundaria Obligatoria será la obtenida en dicha prueba.